EXTRACTO DE LAS BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2025

BASE 30ª. Aportaciones y subvenciones

1. Las subvenciones municipales se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, demás legislación vigente y por las presentes normas y sus bases reguladoras y, en su caso, por los convenios o acuerdos de los que traigan causa.

Las distintas Concejalías que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en el Plan Estratégico de Subvenciones, previsto en el art. 8.1 de la LGS, los objetivos, y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación supeditándose en todo caso, a los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de un expediente en el que conste:

a) En régimen de concurrencia competitiva

1.Propuesta de aprobación bases reguladoras y convocatoria:

- El informe jurídico del departamento gestor respecto de la propuesta de la aprobación del gasto, de las bases específicas de la competencia del Ayuntamiento para el otorgamiento de la subvención, de la competencia del órgano para la aprobación y de la apertura de la convocatoria.

- Certificado de existencia de crédito mediante el documento contable de retención de crédito (RC).

- Las bases reguladoras.

Primero.- Con respecto a las bases reguladores las Áreas Gestoras, deberán establecer en las mismas:

➢ Porcentaje de financiación del presupuesto del proyecto, determinando un límite máximo y un límite mínimo de las ayudas a conceder (por ejemplo del 95% al 40%). Si se estable una cantidad máxima, fija se asegura el reparto entre un mínimo de beneficiarios. La cantidad mínima a asignar debe de ser un porcentaje mínimo del presupuesto solicitado, por ejemplo un 30%, sino se debe de despreciar el resto, ya que es dudoso que el proyecto sea viable económicamente. No se asignará cantidad a subvencionar cuyo importe no alcance el mínimo establecido.

➢ Regular número de proyectos que se pueden presentar, en su caso.

➢ Las cantidades no ejecutadas en un proyecto, no podrán ser transferidas ni aplicadas a otros proyectos, procediendo el reintegro con los intereses de demora.

➢ Establecer en las Bases que si se produce una desviación en la ejecución del proyecto superior a un porcentaje, deberá de justificarse, y en su caso introducir penalizaciones para que los proyectos no sean irreales, causas de reintegro.

Segundo.- En el momento de la concesión y ejecución del proyecto, se deberá:

➢Revisar el presupuesto del proyecto y los conceptos que detallan los beneficiarios. Determinar el importe financiable, deduciendo en su caso aquellos conceptos que no sean financiables según las bases, por ejemplo, gastos protocolarios o inventariables, gastos indirectos y/o amortizaciones, en su caso.

➢Se bebe determinar del Importe individual de financiación de cada proyecto**:**

-La prelación de las solicitudes: determina el orden de concesión de las subvenciones según la valoración obtenida en cada proyecto.
-Establecer reglas de desempate en el orden de prelación.

Tercero.- En el momento de la justificación:

➢Se deberá presentar una cuenta justificativa por cada uno de los proyectos subvencionados.
➢Evaluar la necesidad de justificar desviaciones importantes en la ejecución del proyecto.

1.Aprobación bases reguladoras y convocatoria:

•Decreto de Alcaldía-Presidencia, de conformidad con la ordenanza reguladora de subvenciones o con el contenido de las presentes bases.

•Informe en el que se disponga que el/s beneficiario/s no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior otorgada por el Ayuntamiento, habiendo transcurrido el plazo para hacerlo.

•Informe de la Intervención Municipal, de conformidad con los requisitos básicos establecidos por el Pleno de la corporación.

2. Reconocimiento y pago de la subvención:

•Informe de la Intervención Municipal, de conformidad con los requisitos básicos establecidos por el Pleno de la corporación**.**

•Decreto de la Alcaldía-Presidencia.

b) Subvenciones directas

1.**Otorgamiento de la subvención:**

•Informe en relación con la inclusión de la subvención como nominativa al presupuesto (art. 22.2.a de la LGS), o bien en relación a la concurrencia de las circunstancias del artículo 22.2.b o 22.2.c de la LGS.

•Informe jurídico en relación al convenio o resolución que se propone adoptar, de conformidad a la legislación vigente.

•Informe de la Intervención Municipal de conformidad con los requisitos básicos aprobados por el pleno de la corporación.

•La resolución o convenio de la subvención nominativa deberá contener:

1.Que la citada entidad SÍ/NO se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13 LGS que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
2.Que SÍ/NO se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
3.Que SÍ/NO se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas y frente a la seguridad social (art.14. e) LGS)
4.Que la Entidad objeto de la subvención rindió la subvención concedida en el ejercicio anterior.
5.Que la concesión de la subvención para la financiación se refiere a un proyecto o actividad solicitado por el Beneficiario, de acuerdo con el siguiente detalle:

FINALIDAD SUBVENCIÓN	BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE
			€

•La resolución o convenio deberá referirse a la gestión de la subvención y que la misma se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

1.NORMAS APLICABLES: Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Moncada
2.OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.
3.PLAZO realización actividad subvencionada durante el ejercicio de concesión.
4.PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCION: 31 de enero del ejercicio siguiente a la concesión.
5.FORMA DE JUSTIFICACION SUBVENCIÓN: El beneficiario presentará la Cuenta Justificativa con aportación de los Justificantes de gasto, según el modelo de impreso, disponible en la página Web y, acompañará los justificantes correspondientes de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.
6.IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR: La cuantía a justificar es el coste íntegro del proyecto o actividad realizada.
7.CAUSAS PÉRDIDA SUBVENCION: La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma (art. 34.3 LGS).
8.RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD (ART 65.3 RLGS): La subvención concedida es compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otros entes que financien, distintos del Ayuntamiento de Moncada, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 LGS.
9.OBLIGACIÓN DE COMUNICAR la concesión de otras ayudas o subvenciones Públicas (art.14.1 d) LGS).
10.PUBLICIDAD: El beneficiario debe realizar y acreditar que se ha efectuado la publicidad sobre la financiación pública del proyecto subvencionado (art.14.1 h) LGS). Dado el carácter público de la financiación de la actividad, la misma debe de ir dirigida al público en general y no sólo a los socios.
11.RÉGIMEN DE GARANTÍAS: Se dispensa de la presentación de las garantías de acuerdo con las características específicas de las entidades objeto de la subvención nominativa.

1.**Reconocimiento y pago de la subvención:**

● Informe de la Intervención Municipal de conformidad con los requisitos básicos aprobados por el pleno de la corporación.

● Decreto de Alcaldía-Presidencia.

El ANEXO II de las presentes bases recoge las subvenciones nominativas al apoyo y fomento de proyectos y actividades para el ejercicio 2025 por los importes indicados, con cargo a los créditos del presupuesto**,** por un importe total de **623.250,00€**

5.Podrá subvencionarse actividades concretas, con posterioridad a la realización de las mismas, siempre que la documentación justificativa de dicha actividad se refiera a gastos realizados durante el ejercicio de la concesión de la subvención mediante convenio.

6. En cuanto al pago de las subvenciones, como regla general, tendrán carácter prepagable con un 100%. Debiendo justificar por el beneficiario la totalidad de la subvención concedida antes de **31 de enero del ejercicio siguiente al de su concesión (n+1)**

BASE 31ª. Justificación

1. Se aplicará lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones así como el contenido de esta base. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención/convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una **memoria económica** que contendrá:

 - Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. La relación de Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la justificación.
 - Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Documento justificativo del reintegro del gasto no invertido

 GASTOS SUBVENCIONABLES: Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
 Con carácter general, para que un gasto sea subvencionable deberá ser soportado por el beneficiario. No se admitirá como subvencionables gastos que se trasladen a terceros.

De acuerdo con el artículo 31.2 LGS, se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. El beneficiario debe de conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que en su caso podrán ser requeridos por la Administración.
Se considerarán admisibles como justificantes de pago, alguno de los documentos siguientes:

- Extractos o certificaciones bancarios.
- En el caso de pagos mediante cheque se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
- Recibí del pago del proveedor (excepcionalmente y limitado a gastos de pequeña cuantía, y cuando no haya sido objeto de pago mediante cargo en cuenta bancaria.

El beneficiario debe de conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que en su caso podrán ser requeridos por la Administración.

GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA (Art.31.3 LGS): Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (para obras y servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

De acuerdo con lo anterior, se consideran **gastos subvencionables** y por tanto el destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaron en la solicitud, y que podrá consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado:

- Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad.
- Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos a la actividad o proyecto subvencionado.
- Gastos relativos a la realización de cursos de formación o tecnificación, capacitación, reciclaje profesional afectos a la actividad subvencionada.
- Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable.
- Gastos periciales, notariales, registrales y de administración siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación de la misma.
- Los tributos son gasto subvencionable (si reúnen los requisitos para ser gasto elegible) cuando el beneficiario de la subvención los abona

efectivamente. Así, el IVA es subvencionable cuando el beneficiario lo paga y no se lo deduce posteriormente.
- Adquisición de material de oficina no inventariable.
- Otros gastos diversos, entre ellos los publicitarios y de propaganda, organización de reuniones, conferencias y eventos deportivos.

Son gastos no subvencionables los siguientes:

- La realización de gastos de inversión.
- La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, bienes de carácter inventariable.
- Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros. así como cualquier gasto derivados de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos.
- Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta (IRPF).
- Gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.
- Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias realizados en beneficio de la propia asociación.
- Los rendimientos financieros.
- Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.
- Gastos asociados a personal que no impute horas directamente al proyecto.
- Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria, así como a personas vinculadas a los mismos hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad.

CONTABILIDAD: La entidad beneficiaria deberá cumplir con las normas de contabilidad que le sean de aplicación.

No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en apartados anteriores, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.

2. Las entidades, asociaciones, colectivos, etc. subvencionados justificarán la utilización de los fondos recibidos en los plazos legalmente establecidos, y en todo caso, antes del 31 de enero del ejercicio siguiente al de la concesión de la subvención. En aquellos casos especiales en los que la realización de las actividades no permitan la justificación de la subvención en los plazos establecidos, en el momento de su concesión podrán establecerse otros diferentes, si bien con el límite máximo del 31 de diciembre del ejercicio posterior al de la concesión de la subvención.

3. En todo caso, las cuentas acreditativas de la inversión de las cantidades subvencionadas se referirán a gastos realizados en el ejercicio de la concesión de la subvención.

4. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

5. No se reconocerá ninguna obligación, documento “O”, hasta que se entienda que se ha justificado suficientemente la subvención, sin perjuicio de que se adelante el importe. En el caso de conceder una nueva subvención, debe haberse presentado por el solicitante de la misma la presentación de justificación de cualquier otra subvención concedida en ejercicios anteriores.

6. Se realizará un control a posteriori de la justificación de las subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

6.Procedimiento de reintegro. Una vez comprobada la justificación , si procede el reintegro, ya sea total o parcial, el órgano gestor deberá acordar el inicio del procedimiento de reintegro y tramitar el correspondiente expediente que finalizará con el acuerdo de reintegro, y su notificación al beneficiario.

ANEXO II- SUBVENCIONES NOMINATIVAS

APLICACIÓN	CONCEPTO	CIF	IMPORTE
3300-48600	SUBV. ASOCIACION UNIT PER L'ART	G-40582785	4.000,00
3370-48600	SUBV.ASSOCIACIÒ GUIATGE VALENCIÀ	G-46339446	5.000,00
3380-48600	SUBV. ASOC. CULTURAL TAURINA PEÑA AMANTES DEL TORO	G-98940364	4.000,00
3110-48601	SUBV. NOM. MARELACTAM	G-97704233	1.000,00
3341-48601	SUBV CENTRO ARTISTICO MUSICAL	V-46065298	35.000,00
3370-48601	SUBV.JUNIORS MD SAN JAIME APOSTOL	R-4600441B	5.000,00
3380-48601	SUBV. PEÑA TAURINA EL PILO	G-97501662	4.000,00
3381-48601	SUBV. ASOC CULTURAL FALLA TAULETA	G-46962775	7.000,00
4312-48601	SUBV ASOC COMERCIANTES DE MONCADA	G-46730446	30.000,00
9251-48601	SUBV. ASOC AMAS DE CASA TYRYUS	G-98433691	5.000,00
3341-48602	SUBV SOCIETAT UNIÓ MUSICAL MONCADA	G-46172151	35.000,00
3370-48602	SUBV.ASSOCIACIÓ GRUP SCOUT SANT JAUME	G-97892301	20.000,00
3380-48602	SUBV. ASOC. CULTURAL PENYA TAURINA SAN MIGUEL 2010	G-96592415	4.000,00
3381-48602	SUBV. ASOCIACIÓN CULTURAL FALLA BADIA	G-97312763	7.000,00
4312-48602	SUBV. ASOC DE COMERCIANTES DEL MERCADO MUNICIPAL	G-96260914	12.000,00
9251-48602	SUBV. ASOCIACIÓN DE JUB Y PENSIONISTAS	G-97446546	4.000,00
3341-48603	SUBV ASOCIACIÓN ATENEU CULTURAL MONTCADA	G-96368277	1.100,00
3381-48603	SUBV. ASOC. CULTURAL Y RECREATIVA DEL POBLE	G-96332580	7.000,00
4312-48603	SUBV. AEMON ASSOCIACIÓ EMPRESARIAL DE MONCADA I ALFARA DEL PATRIARCA	G-97049878	30.000,00
9251-48603	SUBV. ASOC. DEMOCR DE JUB Y PENSIONISTAS DE LA UDP DE SAN ISIDRO BENAGEBER	G-98652327	2.500,00
3341-48604	SUBV GRUP DANCES MONCADA	G-46177846	2.000,00

3380-48604	SUBV. ASOC. PENYA TAURINA LES BOUERES DE MONCADA	G-97937825	4.000,00
9251-48604	SUBV. ASOC. DE JUB Y PENSIONI3381-STAS "ENTRE AMIGOS"	G-97042691	2.000,00
3380-48605	SUBV.ASOC CULTURAL GASTROTAURINA LOS DEL BARRIO SAN MIGUEL	G-40623647	4.000,00
3381-48605	SUBV. FALLA L'AVINGUDA	G-16431306	7.000,00
9251-48605	SUBV. AMFISEP	G-96986203	30.000,00
3341-48606	SUBV ASOCIACION ANDALUZA ROCIERA DE MONCADA	G-46655478	2.000,00
9251-48607	SUBV. COL.LECTIU DONES FEMINISTES DE MONTCADA	G-96655113	2.000,00
3341-48608	SUBV ASOCIACION CULTURAL TAMBORILEROS DE HELLIN	G-98005309	2.000,00
9251-48608	SUBV. ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE VALENCIA AFAV	G-96250543	22.000,00
3341-48609	SUBV ASOCIACION FOLKLORICA DE MONCADA	G-46154902	2.000,00
3341-48610	SUBV ASOCIACION CULTURAL JUGUEM AL TRUC	G-98602725	750,00
3412-48609	SUBV.CLUB PILOTA VALENCIANA DE MONCADA	G-46916607	7.300,00
3341-48611	SUBV ASOCIACIÓN FALLA TOS PELAT	G-96672340	7.000,00
3412-48611	SUBV.CLUB ALTETISMO SPRINT MONCADA	G-98863509	19.000,00
3341-48612	SUBV ASOCIACIÓN FALLA AMICS DE MASIES	G-96991153	7.000,00
3412-48612	SUBV.CLUB DE TRIATLON Y PARATRIATLON AVANT MONCADA	G-98441025	4.100,00
3341-48613	SUBV ASOCIACIÓN CULTURAL FALLA EL PALMAR	G-96565593	7.000,00
3412-48613	SUBV.CLUB DE FÚTBOL ATLETICO MONCADENSE	G-98186984	15.000,00
3341-48614	SUBV ASOCIACIÓN CULTURAL FALLA LES ERES	G-96654306	7.000,00
3412-48614	SUBV.COYOTES RUGBY CLUB	G-72605439	4.000,00
3341-48616	SUBV.ASOCIACIÓN FALLA EL MERCAT	G-96060850	7.000,00
3341-48618	SUBV ASOC CULTURAL PENYA FESTERA CAIMANS DE SÈQUIA	G-98520893	2.000,00
3341-48619	SUBV.ASOC CULTURAL MASIAS	G-97982268	1.500,00
3300-48620	SUBV.ASOC CULTURAL ANIDEA TEATRE	G-09932674	4.000,00
3341-48620	SUBV.COFRADÍA SEMANA SANTA JESÚS RESIGNADO MONCADA	G-98872021	3.500,00
3110-48621	SUBV.ASOC ANIMALISTA MONCADA ASAMON	G-67926824	15.000,00
3341-48621	SUBV.ASOCIACIÓN CULTURAL MISTERIO DE LA PASIÓN	G-98719552	5.000,00
3380-48622	SUBV.ASOCIACIÓN CULTURAL TAURINA PEÑA EL MASSET	G-96951355	4.000,00
3341-48622	SUBV.SOCIACIÓN CULTURAL TAURINA EL RAVALET MONCADA	G-44870913	4.000,00
3341-48623	SUBV.NOM.ASSOCIACIÓ CULTURAL "EL QUADRAT"	G-19398551	4.000,00
3380-48623	SUBV.PEÑA TAURINA LOS TAURINOS DE MONCADA	G-67630384	4.000,00
3410-48623	SUBV.PEÑA VALENCIANISTA-SANG CHE MIGUEL TENDILLO	G-16820037	1.500,00
9240-48624	SUBV.ASOCIACIÓN VECINOS MASÍAS	G-46733739	1.000,00
3380-48624	SUBV.ASSOCIACIÓ CULTURAL PENYA TAURINA GENT JOVE DE MONCADA	G-10688497	4.000,00
4310-48625	SUBV.ASOC DE HOSTELERÍA HOSTELMON	G-06926000	2.500,00
9240-48625	SUBV.ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SAN ISIDRO DE BENAGEBER, Bº PILAR Y Bº TORRES	G-72949944	1.000,00
3380-48625	SUBV.ASOCIACIÓN CULTURAL PEÑA TAURINA LAS DEL Bº SAN MIGUEL 3.0	G-67676452	4.000,00
3380-48626	SUBV.COMPARSA MORA BALANSIYA	G-56519267	4.000,00
3380-48627	SUBV.ASOCIACIÓN CULTURAL COMPARSE MORA ALMOHADE'S	G-40624819	4.000,00
3380-48628	SUBV.ASOCIACIÓN CULTURAL COMPARSA CRISTIANA ARTAL DE LUNA	G-98871445	4.000,00
3380-48629	SUBV.CAVALLERS I DAMES TEMPLARIS JUAME I	G-98866247	4.000,00
3380-48630	SUBV.COMPARSA MORA MORAYMA'S	G-98915739	4.000,00

3380-48631	SUBV.COMPARSA MOROS Y CRISTIANOS AL'KASSALLA	G-40624256	4.000,00
3380-48632	SUBV.COMPARSA BEN-AMIRES	G-98862790	4.000,00
3380-48633	SUBV.COMPARSA AL-JARANA	G-09797796	4.000,00
3380-48634	SUBV.COMPARSA MORA ZAFIRA'S	G-09935909	4.000,00
3380-48635	SUBV.PEÑA FESTERA 1922 DE MONCADA	G-56226277	2.000,00
3380-48636	SUBV.COMPARSA LOS CURROS	G-75403980	4.000,00
3380-48637	SUBV. COMPARSA EL CID CAMPEADOR	G-75387993	4.000,00
3380-48636	SUBV.COMPARSA LA HERMANDAD	G-75450239	4.000,00
3380-48641	SUBV. BOU EN CORDA	G-13748967	4.000,00
3380-48639	SUBV. COMPARSA MORA ALSAHARAA	G75270181	4.000,00
3380-48640	SUBV. ASOCIACIÓN CULTURAL COMPARSA CRISTIANO MONTAÑÉS DE MONCADA	G-75416321	4.000,00
3260-48901	SUBV. AMPA C.P. VTE TRENCO	G-46137881	19.500,00
3260-48902	SUBV. AMPA C.P. BLASCO IBÁÑEZ	G-46212254	19.500,00
3260-48903	SUBV. AMPA C.P. JOSÉ M. OLTRA	G-46137139	19.500,00
3260-48904	SUBV. AMPA I.ES TIERNO GALVÁN	G-46740601	16.000,00
3260-48905	SUBV. AMPA LOS SILOS	G-46139713	1.000,00
3260-48906	SUBV. AMPA SAN JAIME	G-46880605	11.000,00
3260-48907	SUBV. AMPA SAN JOSÉ	V-96222537	11.000,00
3230-48901	SUBV. AMPA ESCUELA INFALTIL LA RAMBLETA	G-96230164	3.000,00
3262-48901	SUBV. ASOCIACIÓN ALUMNOS EPA	G-46139713	3.000,00
3261-48901	SUBV. AMPA CONSERVATORIO	G-97415798	10.000,00
	TOTAL SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2025		**623.250,00**